



Ordenanza N° 32/2022

VISTO:

La necesidad de fomentar el empleo dentro de lo establecido por el Marco Legal que establece la Ley 8102 (Orgánica Municipal).-

CONSIDERANDO:

QUE el Marco Legal prevé que la instrumentación de (planes sociales, de empleo, de capacitación, de desarrollo comunitario, o lo que corresponda) es responsabilidad de (Área de Oficina de Empleo).-

QUE, ante la existencia de políticas y acciones referidas a los servicios de empleo en desarrollo en los ámbitos Nacional, Provincial y Municipal, resulta prioritario destinar a escala Municipal los recursos institucionales y los instrumentos específicos para abordar la problemática de la atención de personas con problemas de empleo y de los servicios de empleo en general.

QUE la capacitación y la orientación laboral resultan indispensables en el seno de un mercado laboral cambiante, exigente y competitivo para las personas que buscan empleo o que necesitan mejorar su situación laboral.

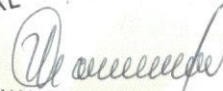
QUE los servicios en cuestión resultan fundamentales tanto para potenciar el desarrollo económico y el incremento de la producción de bienes y servicios como para que estos redunden en un mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y aporten fundamentos a las decisiones públicas en la materia.

QUE el Municipio cuenta con los conocimientos y los recursos humanos y materiales que, orientados en este sentido, contribuirán al diseño e implementación de estos servicios y de las políticas de empleo en general.


Que en consecuencia y a los efectos de articular desde el ámbito municipal las políticas que implementan los organismos nacionales, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.


EDGARDO VICENTE FERRUCCI
CONCEJAL


JHONNY MIGUEL
BUSO
CONCEJAL


RAINAUDO IVANA BEATRIZ
CONCEJAL


MIGNINI HORACIO SEBASTIAN
CONCEJAL


ROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL


EYNAUDI FABILINA DEL VALLE
CONCEJAL

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PARA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Créase, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social una Unidad Administrativa denominada **"Oficina de Empleo"**.

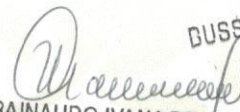
ARTICULO 2º.- Establécese como "Misión" de la Oficina de Empleo que se crea por el Artículo 1º el articular las políticas de inserción de quienes tienen problemas de empleo, desocupados, subocupados, personas con necesidades de capacitación y/o reconversión de sus perfiles laborales con las actividades y prestaciones ejecutadas por la Unidad de Empleo de la Dirección Nacional de Sistema Federal de Empleo.

ARTÍCULO 3º.- Constituyen funciones del Departamento "Oficina de Empleo" las siguientes:

- a) Apoyo a la Búsqueda de Empleo
- b) Orientación Laboral
- c) Colocación e Intermediación laboral
- d) Asesoramiento para el autoempleo
- e) Derivación a instituciones educativas y/o actividades formativas;
- f) Derivación a servicios sociales, al Seguro de Desempleo y a otros programas;
- g) Información a empleadores.

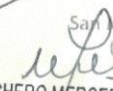
ARTÍCULO 4º.- La Unidad Administrativa "Oficina de Empleo" tendrá como sede las instalaciones en donde desarrolla su actividades el área de Acción Social, sita en la calle Acceso Este Pablo Guglieri.

ARTÍCULO 5º.- Designase, en carácter de Coordinadora "Oficina de Empleo" a la Srta. Robledo Micaela Noemí (D.N.I N°37763351), quien tendrá a su cargo asimismo las funciones de Coordinadora del Equipo Técnico que oportunamente se designe.


RAINAUDO IVANA BEATRIZ
CONCEJAL


BUSO JHONNY MIGUEL
CONCEJAL


AIGNINI HORACIO SEBASTIAN
CONCEJAL


BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL


EYNAUDO MARILINA DEL VALLE
CONCEJAL

San Martín 871 - Tel/fax: 03575 - 491001
(5137) LA PARA - Pcia. de Córdoba - Argentina
e-mail: munitapara@gmail.com
facebook: Municipalidad La Para


EDGARDO VICENTE RRUCCI
CONCEJAL




ARTÍCULO 6°.- La funcionaria a que se hace mención en el artículo precedente, los integrantes del mencionado equipo técnico y los superiores jerárquicos de los mismos, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones que la Dirección de Servicios de Empleo impone a las Oficinas de Empleo en la prestación de los servicios considerados básicos.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

La Para, 06 de julio de 2022.-


RAINAUDO IVANA BEATRIZ
CONCEJAL


SUSSO JHONNY MIGUEL
CONCEJAL


MIGNINI HORACIO SEBASTIAN
CONCEJAL


EYNANDI MARILINA DEL VALLE
CONCEJAL


EDGARDO VICENTE FERRUCCI
CONCEJAL


ROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL